

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dieciséis de junio de dos mil veintidós

Radicación 2020-00828

En consideración los deberes del juez de sanear los vicios de procedimiento o precaverlos (como indebida notificación), integrar el litisconsorcio necesario, realizar el control de legalidad de la actuación (artículos 42 (numeral 5 y 12), 132 y 372 (numeral 8) del CGP), el Juzgado

Resuelve:

Primero: Dejar sin valor ni efecto los numerales 4 (convocatoria a audiencia del artículo 392 del CGP para el 2 de agosto de 2022) y 5 (decreto de pruebas) del auto del 5 de mayo de 2022; por encontrarse pendiente la aceptación y notificación de una curadora ad litem nombrada en representación de los herederos indeterminados del causante Pedro Julio Torres Montenegro; puesto que al no haberse iniciado el trámite de la sucesión del citado causante “deberá dirigirse indeterminadamente contra todos los que tengan dicha calidad, y el auto admisorio ordenará emplazarlos” (inciso primero del canon 87 ibíd.).

Segundo: Por Secretaría comunicar la designación a la curadora ad litem nombrada en el numeral 2 del auto del 7 de marzo de 2022 (pdf. 31).

Tercero: En consecuencia, la audiencia programada no se llevará a cabo en la fecha indicada; y se reprogramará una vez se haya integrado en debida forma el contradictorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 031 del 17 DE
JUNIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **353a48695decc36fb39fede0405df1636e1be71efb17b171f4d2ebf352c5f0e0**
Documento generado en 15/06/2022 09:02:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>